



Consejería de  
Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional  
Dirección General de  
Formación Profesional

**PREGUNTAS  
Y  
RESPUESTAS**

**N.º II**

**FPA** FORMACIÓN  
PROFESIONAL  
ANDALUZA



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional



## Preguntas y respuestas

El servicio “Preguntas y Respuestas” da solución a las consultas más planteadas por la comunidad educativa andaluza, ante los nuevos cambios en FP. Estas dudas han sido recibidas, a través de los diversos buzones de correos habilitados, tras la publicación del *Boletín FP Informa*.

Esta sección atenderá las preguntas de los centros docentes de manera semanal. Además, todas las respuestas serán compartidas en la *web FPA*, así como en las distintas Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación y el Servicio de Inspección Educativa para que puedan ser comunicadas a los centros correspondientes.

### **1.¿Habrà que dar de alta en la Seguridad Social al alumnado que durante la realización de las prácticas agota la prestación por desempleo?**

Sí, es necesario dar de alta en la Seguridad Social al alumnado que agote la prestación por desempleo durante la realización de las prácticas.

### **2.Si el alumnado está trabajando a jornada completa en una empresa ¿puede realizar el periodo formativo en empresa?**

Sí, puede compatibilizar el trabajo y la formación en empresa si no se solapan los horarios.

### **3.¿Qué va a ocurrir con el alumnado que terminan los CFGB, siendo menores de 16 años, ya que no pueden realizar la formación en empresas?,¿cuándo podrán realizar esta formación en empresas?, ¿va a cambiar la edad de acceso?**

El requisito de acceso al curso que viene, será 15 años de edad, al igual que se viene regulado por la actual normativa vigente.

El alumno debe tener 15 años o cumplirlos en el año de matrícula (RD659/2023 en la Sección 2ª Artículo 90 punto 1. a), con lo que es imposible que titulen con menos de 16 años.

En los casos en los que el alumno cumpla los 16 en diciembre (peor de los casos) del 2º curso, podrá realizar su formación de forma concentrada, a partir de esa fecha en el mismo curso.

### **4.¿Afecta el alta de la Seguridad Social a a la prestación por asistencia sanitaria en MUFACE?**

El alta en Seguridad Social puede tener implicaciones en la prestación por asistencia sanitaria en MUFACE, para los beneficiarios y beneficiarias que estén participando en prácticas formativas o académicas.

A partir del 1 de enero de 2024, el régimen de alta en Seguridad Social de estos beneficiarios ha experimentado cambios, lo que afecta a su situación en relación con MUFACE de la siguiente manera:

1. Prácticas Remuneradas: si las prácticas están remuneradas, se considera que existe duplicidad en la cobertura de la seguridad social, por lo que el beneficiario deberá ser dado de baja en MUFACE.

2. Prácticas No Remuneradas: en este caso, el beneficiario no incurre en duplicidad y puede continuar siendo beneficiario de MUFACE. Sin embargo, si a pesar de estar en esta situación el beneficiario recibe un aviso de duplicidad por parte de MUFACE, se recomienda ponerse en contacto con su Servicio Provincial para aclarar la situación.



## Preguntas y respuestas

**5. La formación en empresa tanto en primero como en segundo curso ¿debe realizarse en alternancia, es decir, unos días de la semana en la empresa y otros en el centro?, ¿o pueden hacerse en un tramo de forma continuada todos los días de la semana, por ejemplo, al final de cada curso?**

La nueva Ley recoge que las Administraciones competentes en la oferta de los Grados C, D, E distribuirán la fase de formación en la empresa, preferentemente, alternándola con la formación en el centro. En cualquier caso, determinarán el momento en el que deben realizarse la estancia de formación en empresa u organismo equiparado, en función de las características del programa y de la disponibilidad de puestos formativos en las empresas. (Artículo 154. 7 del R.D. 659/2023) y recogido en el Plan de Formación.

**6. ¿Un alumno/a puede realizar las prácticas formativas en periodo festivos, fines de semana y días no lectivos?**

Como norma general, el alumnado no puede realizar estancias en empresas en periodos no lectivos. No obstante, en casos puntuales y debidamente justificados, el centro podrá solicitar una autorización para casos excepcionales. Dicha autorización podrá solicitarse junto al proyecto o, en su defecto, durante la ejecución del mismo (con una antelación de 20 días y siguiendo los procedimientos del Resuelvo Décimo Octavo de la Orden de 21 de diciembre de 2021.)

**7. En el caso de que haya que modificarle a un alumno/a las horas y/ o jornadas previstas en el periodo de formación en empresas:**

**¿Habría que registrarlo en el calendario individual asociado a cada alumno?, ¿debería computar?, ¿es necesario hacer adenda?**

El calendario individual del alumno/a permite hacer modificaciones para ampliar y eliminar días y horas, siempre que no exceda del número de horas del periodo de formación en empresas. Asimismo, hay que realizar una adenda para dicho cambio.

Se puede realizar este cambio en el menú de Séneca: Alumnado/FCT, FP Dual y movilidad/seguimiento del alumnado/registro mensual de ausencias.

**8. Si el alumno/a falta a la empresa por asistir a consulta médica, ¿habría que anotar esta ausencia en el Registro Mensual de Ausencias de Séneca aunque sea falta justificada?**

**En el caso de que no se marcara en dicho registro, ¿ese día no cotizará en la Seguridad Social para el alumnado?**

Siempre se debe marcar la ausencia en el calendario del alumno/a en Séneca, independiente que sea causa justificada o no.

**9. ¿Se puede realizar la formación en empresas de manera no presencial?**

Una de las finalidades de la FCT es completar los conocimientos relativos al sistema de relaciones sociolaborales en la empresa. Si la empresa tiene instaurado un sistema de teletrabajo, el alumnado participará de la misma manera en esta modalidad de trabajo.



## Preguntas y respuestas

### **10. Si un alumno/a se cambia de empresa de formación ¿puede otro alumno/a ocupar este puesto?**

Sí, siempre y cuando el alumno/a que se incorpora pueda alcanzar el número mínimo de horas de formación en la empresa según la normativa.

### **11. Con los cambios normativos de la nueva Ley de FP:**

**¿Qué va a ocurrir con la oferta parcial diferenciada en la modalidad a distancia? Las personas que han superado módulos, ¿tienen margen de adaptación para el siguiente curso escolar?**

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establecerá un periodo transitorio para todas las ofertas educativas, dando la posibilidad al alumnado de poder finalizar el plan de estudios que comenzó.

### **12. ¿Con la entrada en vigor de la nueva Ley, habrá cambios en las pruebas libres para la obtención del título de Técnico o Técnico Superior?**

La nueva Ley no supondrá cambios sustanciales en las pruebas libres para la obtención del título de Técnico o Técnico Superior. No se ven afectadas las pruebas libres.

### **13. El alumnado absentista que no puede continuar con la formación en empresas y está dado de alta en la Seguridad Social, ¿cómo se procedería para aplicar la baja del alumnado?**

El procedimiento es el siguiente:

Una vez que el centro docente tenga constancia de que el alumno/a no va a continuar con el periodo de formación en la empresa, a partir de ese día, se eliminarán todas las jornadas previstas en el calendario individual del alumnado. Asimismo, se deben registrar las ausencias en el periodo anterior a esta fecha.

Se puede realizar este cambio en el menú de Séneca: Alumnado/ FCT, FP Dual y movilidad/ seguimiento del alumnado/ registro mensual de ausencias.

### **14. Si el alumnado realiza la formación práctica en empresas ubicadas en localidades distintas, ¿existe algún tipo de ayuda o compensación por los gastos de desplazamiento?**

La Dirección General de Formación Profesional convoca ayudas para el desplazamiento en la formación en empresas para el alumnado matriculado en enseñanzas de FP sostenidas con fondos públicos.

Actualmente, las bases reguladoras de dichas ayudas están recogidas en la Orden 2 de marzo de 2017.



## Preguntas y respuestas

Desde la Dirección General de Formación Profesional se han creado tres buzones para atender permanentemente las consultas y aportaciones de los centros educativos:

- *consultasfpa.cdefp@juntadeandalucia.es*: este correo está destinado para consultas generales.
- *seg-social.dgfp.cdefp@juntadeandalucia.es*: en esta dirección se pueden plantear cuestiones relativas a la Seguridad Social en relación con el alumnado.
- *compartefpa.cdefp@juntadeandalucia.es*: es un servicio para compartir experiencias, proyectos y actuaciones que se estén desarrollando en los centros educativos.

Animamos a los centros a que compartan sus proyectos, para poder difundirlos y hacer partícipe a toda la Comunidad Educativa.



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional